

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 77.

Circular número 42.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 7 del actual se me comunica la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra se dijo al de la Gobernacion del Reino, en 23 de Diciembre último lo siguiente —He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de una comunicacion que transmitió V. E. á este Ministerio en 22 de Setiembre último, en la que el Director general de presidios del reino, con motivo de haber sido devuelta por el Capitan general de las Islas Baleares una propuesta de indulto hecha en favor del confinado en el presidio de Ceuta Antonio Reig Puch, fundándose esta devolucion en no constar que el mismo reatado se hubiese acogido á aquel beneficio dentro del término prefijado al efecto en el Real decreto de indulto de 30 de Octubre del año próximo pasado, consultaba si la circunstancia de no haber espresado por escrito dentro del indicado término, tanto el mismo Antonio Reig como los demas presidiarios que se hallen en su caso sus deseos de acogerse á dicho indulto los excluía ó no de él; pues que la mayor parte de los confinados ignoran el haber un término prefijado, y lejos de renunciar á aquel beneficio confian hallarse propuestos por la Direccion general del ramo para conseguirlo, mediante á que el

artículo 1.º del Real decreto de 17 del espresado mes de Octubre, dice: que se concede indulto á todos los reos capaces de él. Enterada S. M. y conformándose con el dictamen del tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar; que el término que en el artículo 7.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1846, se prefija para los reos ausentes que se presenten ó sean aprehendidos, no es aplicable en manera alguna á los reatados en presidio, porque estos no tienen la libertad necesaria para reclamar lo que puede convenirles á fin de mejorar su situacion, ni mas conducto que el de los Comandantes de los mismos presidios; que si por medio de estos han solicitado, aunque fuere bervalmente, que se eleváran las correspondientes propuestas de indulto, es bastante para que sean admitidas en el dia; y que en su consecuencia el Capitan general de las Islas Baleares debe proceder á la correspondiente declaracion de si comprende ó no dicho beneficio al referido presidiario Antonio Reig y Puch; pero á fin de evitar consultas sobre las dudas que puedan ofrecerse acerca del término que para acogerse al indulto se prefija á los reos ausentes no exceptuados de él, en el precitado artículo 7.º de dicho Real decreto, y mediante á que desde la publicacion de este, ha transcurrido mas de un año, tiempo suficiente para que pudieran acogerse á sus beneficios los reos que en la península, islas adyacentes, américa ó pais extranjero y aun en los dominios de Asia hubiesen reclamado el especial indulto; conforme igualmente con el parecer del mismo tribunal supremo, se ha servido señalar S. M. por último é improrrogable término, el de un mes para los primeros, dos para los segundos

y de un año para los que se encontraren en los dominios de Asia entendiéndose para los presidiarios que han dado lugar á esta declaración, que ha de hacérseles saber por los Comandantes de los presidios, si quieren ó no acogerse á dicha Real gracia, haciéndose por estos la correspondiente propuesta de los que contestasen afirmativamente dentro del término indicado, en el concepto de que los que dejaren de hacer su reclamación, quedarán privados de aquella gracia, y sin curso las solicitudes que para este efecto se dirigieren. Y lo traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, para los efectos correspondientes á su cumplimiento en la parte que le incumbe.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para su publicidad. Zaragoza 21 de Enero de 1848. José Fernandez Enciso.

Núm. 78.

Circular núm. 43.

En el Boletín oficial número 124 del Viernes 15 de Octubre último se insertó lo siguiente.

Por el Ministerio de la Gobernación del Reino con fecha 24 de Octubre último se me ha comunicado la Real orden siguiente.— Con fecha 19 de Marzo último se dijo á V. S. por este Ministerio lo siguiente.—Se ha presentado en este Ministerio la obra que ha escrito D. Francisco Jorge Torres, y que han impreso los Sres. Corrales y compañía con el título de *Guía de Alcaldes y Ayuntamientos, ó recopilación metódica en que se constignan cuantos deberes y atribuciones competen á los Alcaldes y Ayuntamientos*. S. M. se ha servido declararla de utilidad pública, y mandar que se recomiende á V. S. su adquisición, así como á los Alcaldes y Ayuntamientos de esa provincia, á quienes advertirá V. S. que se les abonará en las cuentas el importe de la referida obra hasta el número de dos ejemplares.

Habiendo recurrido á este Ministerio el actual propietario de la espresada obra, esponiendo que la Real orden transcrita no ha producido los efectos que fueran de desear; y convencida S. M. la Reina de la utilidad que los Ayuntamientos deben reportar de su adquisición, ya por el objeto que su autor se propuso al escribirla, ya por el modo con que acertó á desempeñar su trabajo, ha tenido á bien mandar que V. S. la devuelva á recomendar con la mayor eficacia á los ayuntamientos de esa provincia; escitándoles á que la adquieran por las grandes ventajas que de ello puede reportar el servicio y el desempeño fácil y acertado de las funciones que les están confiadas. De Real orden lo digo á V. S.

para su inteligencia y el mas exacto y puntual cumplimiento.

Cuya superior resolución se hace saber á los Ayuntamientos constitucionales para que en vista de la utilidad que ha de redundarles tener á la vista en un reducido volumen cuantos deberes y obligaciones le son peculiares, procuren adquirir ejemplares de la obra recomendada en la Real orden que precede, hasta el número de dos, cuyo coste les será admitido y abonado en sus respectivas cuentas.

Y habiendo todavía algunos Ayuntamientos que no han cumplido con la anterior Real orden, se reitera en este Boletín para que verifiquen la suscripción que se menciona, en la inteligencia que de no hacerlo tomaré las medidas que crea oportunas Zaragoza 24 de Enero de 1848.—José Fernandez Enciso.

Núm. 79.

Circular número 44.

En la circular núm. 35 del Boletín oficial de la Provincia fecha 24 del actual, se previene á los Sres. Alcaldes constitucionales de todos los pueblos de la misma, cabezas de distrito ó término municipal en que se conservan Ayuntamientos que remitan para el día 12 de Febrero próximo sin falta tres estados que comprendan todos los extremos contenidos en los modelos núm. 1.º, 2.º y 3.º que acompañan á aquel Boletín; pero equivocadamente se decía que acompañaba á dicho Boletín un pliego en blanco que contenía los tres estados; por lo que se deberá entender, que para remitir los mencionados estados deberán ajustarse en un todo á los tres modelos que acompañan al referido Boletín. Zaragoza 30 de Enero de 1848.—José Fernandez Enciso.

Continúa la relacion de la venta de fincas nacionales inserta en el Boletín anterior.

Del convento de S. Lamberto de Zaragoza.

10. Una casa sita en esta ciudad y su calle de S. Pablo núm. 99, consta de 424 varas cuadradas de sitio propio con inclusion del corral, no tiene carga, no produce renta ni los peritos se la han graduado, por cuya razon no se capitaliza, tasada en 3520 rs. que sirven de tipo para la subasta.

QUIEBRAS.

De D. Ramon Herrero.

11. Una pieza de 2 anegas 5 almudes tierra en los pradillos, término de Nuévalos, confrontante con otra de la iglesia y capellania de los Tellos.

Otra pieza de 3 anegas 3 almudes en pradillos de Longar término de id. linda con Ignacio Vigel y escorredero.

Otra pieza de 13 almudes tierra en Sabado término de id. linda con Pascual Martinez y camino de herederos.

Estas tres fincas proceden del monasterio de Piedra y en su primera subasta fueron rematadas juntas en 37 000 rs., se hallan arrendadas en 2 cahices 5 anegas trigo anuales que regulado al precio de 40 rs. anega valen 240 rs., fina el con-

trato en 15 de Agosto de 1848, no tiene carga, tasadas en 4522 rs. y capitalizadas en 6500 rs. que sirvieron de tipo para la otra subasta y vuelven á servir para la presente.

42. Una pieza que fué rematada en 15.000 rs. procedente de dicho monasterio de Piedra, sita en la Cerrada término de Nuévalos, de una anega 4 almudes tierra, confrontante con Miguel Floria y Pascual Martinez; no tiene carga, está arrendada en 6 anegas trigo anuales, que al precio de 40 rs. valen 60 rs., fina el contrato en 15 de Agosto de 1848, tasada en 1500 rs. y capitalizada en 1800 rs. que sirvieron de tipo para la primera subasta y vuelven á servir para la presente.

De D. Cosme Jarauta.

43. Una pieza sita en el Sábado término de Nuévalos de una anega un almud tierra, confrontante con Manuel Lázaro y senda de herederos.

Otra en el Viernes término de id. de 4 anega 2 almudes tierra, confrontante con Manuel Orrega y pieza de la iglesia.

Otra pieza en el Jueves término de id. de 2 anegas 11 almudes tierra, confrontante con Manuel Floria y Juan Vicente Ibañez.

Un albar en el monte de tres molinos, término de id., confrontante con Pascual Peiro y senda de herederos, de una yubada de tierra.

Otro albar en dos tablas en id. id., de cabida de una y media yubada tierra, confrontante con Julian Bueno y Val de perona.

Estas cinco fincas proceden de dicho monasterio de Piedra y en su primera subasta fueron rematadas juntas en 20.000 rs. vn., no tienen carga, se hallan arrendadas en 8 anegas trigo que á 40 rs. anega valen 80 rs., fina el contrato en 15 de Agosto de 1848, capitalizadas en 2400 rs. y tasadas en 5960 rs. que sirvieron de tipo para la primera venta y vuelven á servir para la presente.

44. Una pieza que fué rematada en 5000 rs., procedente del referido monasterio de Piedra, de cabida de una anegada 9 almudes de tierra blanca correntia en las Doncellas, término de Carenas, confrontante con otra de Juan José Alcalá Millan y brazal de riego, no tiene carga, está arrendada en 5 anegas 6 almudes trigo anuales que á 40 rs. anega, valen 55 rs., fina el contrato en 15 de Agosto de 1848, tasada en 1600 rs. y capitalizada en 1650 rs. que sirvieron de tipo para la primera subasta y vuelven á servir para la presente.

45. Otra pieza que fué rematada en 50.000 rs., procedente del convento de Dominicos de Calatayud, sita en la Cal término de Velilla de Calatayud, de 9 anegas un almud de tierra, confrontante con rio Giloca que la rodea y pieza de Sta. María, no tiene carga, está arrendada en 5 cahices trigo anuales que á 40 rs. anega valen 400 rs., fina el contrato en 15 de Agosto de 1848, tasada en 10000 rs. y capitalizada en

12.000 rs. por cuyo tipo se anunció en la primera subasta y vuelve á servir para la presente.

46. Una viña que fué rematada en 1000 rs. procedente del convento de Ntra. Sra. de la Peña de Calatayud, de 2 yugadas 14 almudes tierra en la hoya de la Cañamona término de Calatayud, confrontante con montes y camino de herederos, no tiene carga, está arrendada en 8 rs. anuales y fina el contrato en 15 de Agosto de 1848, capitalizada en 240 rs. y tasada en 340 rs. que sirvieron de tipo para la primera subasta y vuelven á servir para la presente.

47. Otra viña que fué rematada en 300 rs. vn., procedente del mismo convento de la Peña de una yugada un almud tierra sita en la hoya de la Cañamona término de Calatayud, confrontante con monte y senda de herederos, no tiene carga, está arrendada en 8 rs. anuales y fina el contrato en 15 de Agosto de 1848, tasada en 240 rs. y capitalizada en otros 240 rs. que sirvieron de tipo para la subasta y vuelven á servir para la presente.

48. Una pieza de 2 anegas 2 almudes tierra en Terrer término de Calatayud, confrontante con camino de Valtorres y brazal de herederos.

Otra de 3 anegadas 14 almudes tierra en Biquera término de id., confrontante con Eusebio Bernal y Ramon Gaspar.

Otra de una anegada 18 almudes tierra en Campillo término de id., confrontante con Francisco Mendezor y brazal.

Otra de 4 anegadas 12 almudes tierra en Rincon de Sediles término de id., confrontante con la Encomienda, rio Jalon y acequia del molino.

Estas cuatro fincas proceden del convento del Carmen de Calatayud y en su primera subasta fueron rematadas juntas en 22.000 rs., no tienen carga, se hallan arrendadas en 3 cahices 4 almudes trigo que á precio de 40 rs. anega valen 243 rs. 11 mrs., fina el contrato en 15 de Agosto de 1848, tasadas en 5640 rs. y capitalizadas en 7300 rs. que sirven de tipo para esta subasta.

49. Una pieza de cabida de 4 anegadas 4 almudes tierra en Trojalejo término de Calatayud, confrontante con Alejandro Cantuero y Antonio Bermeja.

Otra de cabida de una anegada 14 almudes tierra en id. id., confrontante con viuda de Ignacio Duce y Antonio Berbegan.

Estas dos fincas proceden del convento del Carmen de Calatayud y en la primera subasta fueron rematadas juntas en 7000 rs., no tienen cargas, están arrendadas en un cahiz de trigo que á dicho precio de 40 rs. valen 80 rs., fina el contrato en 15 de Agosto de 1848, capitalizadas en 2400 rs. y tasadas en 3100 rs. que sirvieron de tipo para la primera subasta y vuelven á servir para la presente.

20. Una viña de 2 anegadas 16 almudes tierra en el Blanco de los molineros término de Bubierca, lindante con D. Atanasio Cuadron

acequia molinar y río Jalon:

Otra de cabida de 2 anegadas 3 almudes en molinares término de id., confrontante con acequia molinar y río Jalon.

Otra de cabida de 15 anegadas un almud tierra en Madenas término de Bubierca, linda con viña de Miguel Cubero y río Jalon.

Estas tres fincas proceden del monasterio de Huerta y en su primera subasta fueron rematadas juntas en 46.400 rs., no tienen carga, están arrendadas en union con una casa en 320 rs. anuales hasta 15 de Agosto de 1848, de esta renta corresponden por una regla proporcional á las 3 fincas espresadas 40 rs., tasadas en 1000 rs. y capitalizadas en 1200 rs. que sirvieron de tipo para la primera subasta y vuelven á servir para la presente.

21. Una viña yerma por tener la acequia inutil, de cabida de 32 anegadas 9 almudes tierra en el Tablar, término de Bubierca, confrontante con río Jalon, acequia molinar y huerta de Luis Agudo.

Otra viña de cabida de 3 anegadas 19 almudes tierra en las Desiertas término de id., linda con pieza de Pascual Perez, Mariano Ruiz y acequia.

Otra viña monte de cabida de 9 anegadas 8 almudes tierra sobre el Tablar término de id., linda con camino de los molineros y acequia de la que no riega.

Otra viña monte de cabida de 6 anegadas 5 almudes tierra en Val de Cuavidas término de id., linda con el barranco y monte.

Un albar de 5 anegadas 7 almudes tierra en Val de arenas término de id., linda con camino de herederos y viuda de Pablo García Serrano.

Otro albar de cabida de 7 anegadas 9 almudes tierra sin medir el barranco en id., término de id., linda con viña de Blas Vinuesa y D. Manuel Linar.

Una viña con unos albares de cabida de 15 anegadas 10 almudes tierra en Val de chavidad junto á la carretera de Madrid, término de id., linda con camino, barranco y monte.

Un yermo de cabida de 7 anegadas 6 almudes tierra en Val de Lloso término de id., linda con otro de Ramon Enoca y viuda de Pablo García Serrano.

Estas ocho fincas proceden del monasterio de Huerta y en su primera subasta fueron rematadas juntas en 400 000 rs., no tienen carga, están arrendadas en 420 rs. anuales, finando el contrato en 15 de Agosto de 1848, capitalizadas en 42.600 rs. y tasadas en 42 600 rs. que sirvieron de tipo para la otra subasta y vuelven á servir para la presente.

22. Una pieza de cabida de una anegada 5 almudes en Abollones término de Ariza, linda con senda de herederos y pieza de Pasqual Valtueña.

Otra pieza con chopera de cabida de 20 ane-

gadas 7 almudes tierra en la pradera término de id., linda con capellanía del Carmen y D. Diego Olite y río.

Otra inutilizada de riego de cabida de 5 anegadas 7 almudes tierra en los Abeojales término de id., linda con senda de herederos y Leon Bermudez.

Un campo de cabida de 2 anegadas 5 almudes tierra en el monte de la hoya de S. Pascual término de id., linda con Franciseo Chomarro y Antonio Rodriguez.

Otro monte de cabida de 4 anegadas 4 almudes tierra en id., término de id., linda con otra del curato y Vicente Bermudez.

Otro monte de cabida de 4 anegadas 4 almudes tierra en camino de Montreal término de id., linda con dicho camino y yermos de Faustino Enguita.

(Se concluirá.)

PARTE NO OFICIAL.

Con la autorizacion del M. I. Sr. Gefe Superior politico de esta provincia se sacará á pública subasta en los dias 6, 11 y 13 del próximo mes de Febrero el arriendo de pesos y medidas de este pueblo bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento. Lécera 27 de Enero de 1848.

Con la autorizacion del M. I. Sr. Gefe superior politico de esta provincia se sacará á pública subasta en los dias 6, 11 y 13 del próximo mes de Febrero el cántaro de medir vino de este pueblo bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento. Atea 21 de Enero de 1848.

Con la autorizacion del M. I. Sr. Gefe superior politico de esta provincia se sacará á nueva subasta en los dias 6, 11 y 13 del próximo mes de Febrero el arriendo del cántaro de medir vino de esta ciudad, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento. Daroca 28 de Enero de 1848.

La guia de Alcaldes y Ayuntamientos asi como la ordenanza de quintas, se halla venal en casa de D. Miguel del Cacho, paso de Urries núm 198 donde se dará el competente recibo para su abono en contribucion conforme á la circular que antecede.

ZARAGOZA:

Imprenta Nacional.